

RESOLUCIÓN 1231 DE 2010

(abril 6)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 2010>

Por la cual se efectúa una delegación

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 19 de mayo de 2010, 'por la cual se efectúa una delegación.'

EL DIRECTOR GENERAL DELSERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo [12](#) de la ley 80 de 1993, el artículos <sic> [9](#) y siguientes de la ley 489 de 1998 y el numeral 4 del artículo [4](#) del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo [4](#) del Decreto 249 de 2004, fija como función del Director General, la de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, entre otras.

Que la Constitución Política dispone en su artículo [211](#), que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, las funciones que en principio están asignadas a éstas.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo [9o](#), al referirse a la figura de la delegación, le concede a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo [209](#) de la Constitución Política y en la misma ley.

Que el artículo [12](#) de la ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Artículo [21](#) de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo [12](#) de la Ley 80 de 1993, señalando que: “En ningún caso, los jefes y representantes legales de las

entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que para efectos de realizar el control y vigilancia en el SENA, se ha expedido la Resolución No [3069](#) del 6 de noviembre de 2008, con la finalidad de compilar los mecanismos de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y de la celebración, ejecución y liquidación de convenios en la entidad.

Que mediante la Resolución No [2039](#) del 14 de septiembre de 2004 se dictan medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y otras actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de Formación Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Que el Artículo [6](#) de la Resolución No, 2039 del 14 de septiembre de 2004 delegó en el Director Regional de cada regional, en el área de su jurisdicción, la competencia para la ordenación del gasto, la realización de las licitaciones y concursos públicos, y para dirigir y adelantar los procesos de selección, celebración y ejecución y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas, independiente de la naturaleza y cuantía.

Que el Artículo [3o](#) de la Resolución No. 2529 del 26 de noviembre de 2004 delegó en los Directores Regionales del SENA de cada regional, las facultades en materia de talento humano establecidas en los numerales 1 al 25 del citado artículo [3o](#)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 2010> Delegar en el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar de esta entidad, la realización de los procesos de selección y contratación, y la celebración, ejecución, ordenación del gasto y liquidación de los contratos que se requieran para el normal desarrollo de las funciones administrativas y misionales de la Dirección Regional Bolívar de esta Entidad,

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 19 de mayo de 2010, 'por la cual se efectúa una delegación.'



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 2010> Delegar en el Subdirector del Centro Agroempresarial y Minero de la Regional Bolívar, las funciones que en materia de gestión del talento humano se indican en el artículo [3o](#), numerales 1o al 25, de la Resolución 2529 del 26 de noviembre de 2004, en relación con la Dirección Regional Bolívar de esta Entidad.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 19 de mayo de 2010, 'por la cual se efectúa una delegación.'



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 2010> Las

autorizaciones para la contratación de instructores y para la contratación en materia de suministro, mantenimiento y reposición o mantenimiento del parque automotor, y de servicios personales diferentes a los servicios personales de instructores, en el Centro Agroempresarial y Minero de La regional Bolívar de esta Entidad, serán de competencia del Director Administrativo y Financiero del SENA.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 19 de mayo de 2010, 'por la cual se efectúa una delegación.'



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 2010> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución [2039](#) y [2529](#) de 2004, [173](#) de 2008 y [159](#) de 2008 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Notas de Vigencia

- Artículo derogado por el artículo [5](#) de la Resolución 1556 de 19 de mayo de 2010, 'por la cual se efectúa una delegación.'

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 6 ABR. 2010

DARÍO MONTOYA MEJÍA

Director General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

